

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
FACULTAD DE DERECHO

FILOSOFÍA DEL DERECHO II
(2° Ciclo 2013: Programa del Curso DE-2012)

Prof. M.Sc. Oriester Abarca Hernández
Horario: Martes de 8 a 11:50 a.m.
Requisito: DE-2005
Créditos: 2

DESCRIPCIÓN

El curso Filosofía del Derecho II es un curso teórico que pertenece al octavo ciclo de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Derecho de la Universidad de Costa Rica.

OBJETIVOS

Promover en los estudiantes la lectura *analítica* y la discusión en profundidad (basada en el *estudio*) de unos análisis sobre la materia, dirigidos a examinar el derecho desde contextos abiertos a tomar conciencia de la *verdadera* dinámica en que se asientan el discurso y la conducta jurídicos. Se propone poner de manifiesto su lógica íntima, tributaria de sus relaciones y dependencias con respecto a distintos planos de los fenómenos humanos. Para ello hace entrar en juego conocimientos que permitan alcanzar una visión realista, es decir, no meramente jurídico-dogmática ni, mucho menos aún, ideológico-adoctrinante acerca del derecho. De tal manera, el curso es de naturaleza esencialmente crítica: va dirigido a superar enfoques simplistas y dogmatismos, de variada índole, que suelen hacerse presentes en el pensamiento jurídico y en su entorno general.

CONTENIDOS

- 1.- Aspectos básicos
 - 1.1.- Realismo, relativismo y escepticismo.
 - 1.2.- Filosofía de la ciencia.
 - 1.3.- Sociología de la ciencia.
 - 1.4.- La construcción social de la realidad.
 - 1.5.- Paradigmas científicos.
 - 1.6.- El Derecho y el método científico.

- 2.- Enfoques epistemológicos del Derecho.
 - 2.1.- Perspectivas idealistas del Derecho. Diversos tipos de iusnaturalismo. Esencialismos y falacia de reificación en el Derecho.
 - 2.2.- Trayectoria histórica del iusnaturalismo.
 - 2.3.- Perspectivas historicistas del Derecho. Vico y la Nueva Ciencia.
 - 2.4.- Erlich, la sociología jurídica y el derecho vivo.
 - 2.5.- La Escuela Francesa de la Regulación.

- 3.- Realismo jurídico y *mechanical jurisprudence*.
 - 3.1.- Realismo jurídico norteamericano.
 - 3.2.- Realismo jurídico escandinavo.
 - 3.3.- Nuevo realismo jurídico norteamericano.
 - 3.4.- La teoría de recursividad.

ACTIVIDADES.—

Exposiciones del profesor y discusión en clase sobre contenidos de los materiales señalados en el punto anterior. Para tales efectos, ese material debe ser leído *—¡lentamente!—* y releído *—¡analíticamente!—* por los estudiantes. *Tal* tipo de lectura previa constituye requisito indispensable para participar activamente en clase; se entiende que esta no es sitio para improvisaciones, se halla destinada fundamentalmente a apoyar el *estudio* de los materiales de referencia. Toda reflexión personal del estudiante sobre los puntos tratados es muy bienvenida; eso sí, bajo la condición de que él la efectúe *conociendo* las lecturas asignadas.

CRONOGRAMA.—

Dichos textos se examinarán en el orden que el profesor señale. Al finalizar cada clase, se fijará qué páginas serán objeto de examen en la que sigue. *Grosso modo*, se estima que habrán de dedicarse: tres semanas a la Sección I, siete a la Sección II, seis a la Sección III. Tal disposición puede admitir variantes, si el profesor lo estima oportuno, para dedicar atención mayor a unos u otros puntos.

EVALUACIÓN.—

Dos exámenes parciales y uno final global, los cuales significarán respectivamente: 30 % + 30 % + 40 %, de la nota total del curso. Esos exámenes se llevarán a cabo, en principio, en las fechas que determine el Área de Docencia de esta Facultad. Todo estudiante del curso tiene pleno derecho a utilizar ese régimen.

BIBLIOGRAFÍA.—

Abarca, O. (2005). Influjo de Kant en algunos pensadores políticos del siglo XX: Luhmann, Habermas y Kelsen. *Intersedes*, 6 (10), 1-15.

Abarca Hernández, O. (2013). *Acerca del derecho estatuido, el derecho efectivo, el derecho deseado y la visión metafísica de los derechos humanos*. San José: autor.

Badillo O'Farrell, P. (2003). Vico, jurisprudencia y Derecho Romano. *Cuadernos sobre Vico*, (15-16), 333-344.

Berman, P. S. (2002). The Globalization of Jurisdiction. *University of Pennsylvania Law Review*, 151 (2), 311-545.

Brown-Nagin, T. (2005). Elites, Social Movements, and the Law: The Case of Affirmative Action. *Columbia Law Review*, 105 (5), 1436-1528.

Dagan, H. (2004). *The Realist Conception of Law*. Tel-Aviv: Tel-Aviv University Law School.

Ehrlich, E. (1936). *The Fundamental Principles of Sociology of Law*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press.

Erlanger, H, Garth, B., Larson, J., Mertz, E., Nourse, V. & Wilkins, D. (2005). Foreword. Is It Time for a New Legal Realism? *Wisconsin Law Review*, (2), 335-363. Disponible en <http://ssrn.com/abstract=896762>.

- Gray, R. (1978). Hobbes' System and His Early Philosophical Views. *Journal of the History of Ideas*, 39 (2), 199-215.
- Guzzini, S. (2005). The Concept of Power: a Constructivist Analysis. *Millennium*, 33 (3), 495-521.
- Haba, E. P. (2012). *Metodología (realista) del derecho*. San José: Universidad de Costa Rica.
- Halliday, T. C. (2009). Recursivity of Global Normmaking: A Sociolegal Agenda. *Annual Review of Law and Social Science*, 5, 263-289.
- Halliday, T. C. & Carruthers, B. G. (2009). *Bankrupt: Global Lawmaking and Systemic Financial Crisis*, Palo Alto, CA: Stanford University Press.
- Ireland, R. W. (2002). Law in Action, Law in Books: The Practicality of Medieval Theft Law. *Continuity and Change*, 17 (3), 309-331.
- Kant, I. (1993). *Los sueños de un visionario explicados por los sueños de la metafísica*. Madrid: Alianza Editorial.
- Kelsen, H. (1995). *Teoría general del derecho y del Estado*. México: UNAM.
- Lamo de Espinoza, E., González García; J. M., Torres Albero, C. (1994). *La sociología del conocimiento y la ciencia*. Madrid: Alianza.
- Leiter, B. (2002). *American Legal Realism*. The University of Texas School of Law. Public Law & Legal Theory Working Paper No. 42, disponible en http://ssrn.com/abstract_id=339562.
- Leiter, B. (2004). *The End of Empire: Dworkin and Jurisprudence in the 21st Century*. The University of Texas School of Law. Public Law & Legal Theory Working Paper No. 70, disponible en <http://ssrn.com/abstract=598265>.
- Levinson, D. J. (1999). Rights Essentialism and Remedial Equilibration. *Columbia Law Review*, 99 (4), 857-940.
- Liu, S. & Halliday, T. C. (2009). Recursivity in Legal Change: Lawyers and Reforms of China's Criminal Procedure Law. *Law & Social Inquiry*, 34 (4), 911-950.
- López Bravo, C. (2003). *Filosofía de la historia y filosofía del derecho en Giambattista Vico*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Massini-Correas, C. I. (2010). Iusnaturalismo e interpretación jurídica. *Dikaion*, 19 (2), 399-425.
- Merry, S. E. (2006a). New Legal Realism and the Ethnography of Transnational Law. *Law and Social Inquiry*, 31 (4), 975-995.
- Miles, T. J. & Sunstein, C. S. (2007). *The New Legal Realism*. Chicago: University of Chicago.
- Munné, G. (2006). Racionalidades del derecho según Max Weber y el problema del formalismo jurídico. *Isonomía*, (25), 69-100.
- Nourse, V. & Shaffer, G. (2009). Varieties of New Legal Realism: Can A New World Order Prompt A New Legal Theory? *Cornell Law Review*, 95, 61-137.

- Olivecrona, K. (1980). *El derecho como hecho. La estructura del ordenamiento jurídico*. Barcelona: Labor Universitaria.
- Panea Márquez, J. M. & Llano Alonso, F. H. (1998). Utopía, moral y derecho en Giambattista Vico. *Cuadernos sobre Vico*, (9-10), 151-162.
- Pound, R. (1908). Mechanical Jurisprudence. *Columbia Law Review*, 8 (8), 605-623.
- Pound, R. (1910). Law in Books and Law in Action. *American Law Review*, (44), 12-36.
- Radbruch, G. (1933). *Filosofía del Derecho*. Madrid: Ediciones Revista de Derecho Privado.
- Ross, A. (1963). *Sobre el Derecho y la Justicia*. Buenos Aires: Eudeba.
- Shapiro, S. J. (2007). The "Hart-Dworkin" Debate: A Short Guide for the Perplexed. Michigan: University of Michigan Law School. Disponible en <http://ssrn.com/abstract=968657>.
- Stone, J. (1966). *Social Dimensions of Law and Justice*. Stanford, CA: Stanford University Press.
- Tamanaha, B. (2008). *Understanding Legal Realism*. Nueva York: St. John's University School of Law. Disponible en <http://ssrn.com/abstract=127178>.
- Weber, M. (1964). *Economía y sociedad: esbozo de sociología comprensiva*. México: Fondo de Cultura Económica.